

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****018389 21 JUL 2026**

Por medio de la cual se resuelve solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez, en investigación ofertado por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el literal b, del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que mediante Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad de Caldas, por el término de ocho (8) años.

Que por medio de la Resolución 2124 del 06 de marzo del año 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez, en investigación, de la Universidad de Caldas, ofertado en modalidad presencial, con cincuenta y cuatro (54) créditos académicos.

Por medio de la cual se resuelve solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez, en investigación ofertado por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Que la Universidad de Caldas, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez, en investigación, con título a otorgar Magíster en Gerontología, Envejecimiento y Vejez, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas), con periodicidad de admisión anual y una duración de cuatro (4) semestres, y con cincuenta y cuatro (54) créditos académicos y cinco (5) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado solicitado al programa referenciado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación:	Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez
Título a otorgar:	Magister en Gerontología, Envejecimiento y Vejez
Maestría en:	Investigación
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	54
Estudiantes 1er Periodo:	5

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2 11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, e incluir el código asignado. En la publicidad se debe señalar que la institución es sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En firme la presente resolución, la institución si así lo desea podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad y promoción mientras que el Ministerio de Educación Nacional asigne el código SNIES. Para el efecto, debe publicar en su página web oficial la copia digital de este acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado.

Artículo 6. Modificación sobre las condiciones del programa. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto. En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

Por medio de la cual se resuelve solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez, en investigación ofertado por la Universidad de Caldas, en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó LMS

Código de proceso: RD24487